



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 074/05**

Sucre, 23 de marzo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las amenazas a la salud de la población como emergencia del rebrote de la Rabia Canina, obliga a que el Gobierno Municipal encare la problemática de la eliminación de canes vagabundos con criterios profesionales, respetando parámetros técnicos y científicos.

Que, los riesgos inminentes en la salud de la población por la amenaza de contagios con Rabia Canina, como emergencia de la proliferación de canes portadores de la mortal enfermedad, que viene alarmando con justa razón a los habitantes de la ciudad de Sucre, hace que se tomen los recaudos técnicos que sean necesarios, y se declare la emergencia sanitaria en la jurisdicción municipal de la Sección Capital Sucre.

Que, por las funciones y competencias señaladas para el Gobierno Municipal, es necesario precautelar la salud de la población, desarrollando para el efecto las acciones que sean apropiadas para el cumplimiento de sus funciones, y para lo cual es imprescindible la contratación de un profesional Médico Veterinario, quien, deberá desempeñar las funciones técnicas que sean asignadas por el ejecutivo municipal.

Que, por otro lado, el Médico Veterinario, también deberá cumplir tareas referidas a la inspección de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano

Que, sin embargo, como garantía de idoneidad profesional, y dado el carácter especializado del control sanitario y de las campañas a realizar, se requiere no sólo experiencia en salud pública veterinaria, sino el estar debidamente matriculado en el colegio respectivo, de acuerdo a la Ley 1763, que regula y norma el Ejercicio Profesional del Médico Veterinario Zootecnista en el país.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° DECLARÁSE la Emergencia Sanitaria en la jurisdicción municipal de la Sección Capital Sucre, por la propagación de la Rabia Canina, que pone en serio riesgo la salud de la población.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, deberá asignar un **presupuesto de emergencia** para contrarrestar con celeridad y prioridad las causas de contagio con la Rabia Canina. Asimismo, dispondrá de la logística y del personal indispensable para la ejecución de las acciones y campañas a desarrollar, con el propósito de eliminar las amenazas de contagio de los habitantes de la ciudad de Sucre. Para el efecto, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el plazo de 72 de horas, hará conocer al Pleno del Ente Deliberante, el cronograma de acciones a cumplir, los recursos económicos asignados y el personal destinado para las tareas a desarrollar.


Art.3° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder de inmediato a la contratación de un profesional Médico Veterinario para asesorar y apoyar en la eliminación de canes vagabundos con criterios profesionales, respetando los parámetros técnicos y científicos existentes, a objeto de contrarrestar los riesgos en la salud de la población a causa de la proliferación de canes portadores de Rabia Canina.



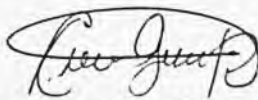
Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.4° El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Claudia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL